

928

DECRETO No DE

25 AGO 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No. 187 DE 26 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICO Y ADICIONO EL DECRETO No 090 DEL 25 DE ENERO DE 2008.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la CP literal a), del artículo 2º de la ley 232 de 1995, el artículo 65 de la ley 99 de 1993, los artículos 68, 70, y 89 del Decreto 948 de 1995 y los artículos 3, 4, 5, 8, y 120 de la Ordenanza 014 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante los Decretos Nos. 090 del 25 de enero de 2008 y 187 del 26 de febrero de 2008, se regularon los horarios de funcionamiento para el ejercicio de la actividad de los establecimientos públicos ubicados en el Municipio y se tomaron otras disposiciones.

Que el artículo 4º de la ley 232 de 1995 le otorga competencia a los alcaldes, quien haga sus veces, o funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo para que actúe con quien no cumpla con horario establecido en los decretos 090 y 187.

Que el artículo 111 dispone: "los reglamentos de policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos con expendio y consumo de licor".

Que la Ordenanza 014 de 2006 en el artículo 120 literal a) establece como funciones del Alcalde: "Dictar reglamentos, impartir órdenes, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para mantener el orden público, garantizar la seguridad, salubridad, y tranquilidad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas, como también la convivencia pacífica y ciudadana, conforme a la Constitución política, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, y los reglamentos."

Teniendo en cuenta, que la ciudad de Pereira se encuentra en su efemérides por la celebración de sus ciento cuarenta y siete "147 " años, y con el fin de permitir un mayor número de participantes en los eventos programados y prolongar el esparcimiento y la sana diversión, se considera conveniente permitir la extensión del horario hasta las 4:00 am, los días 28 y 29 de Agosto del año en curso, para los establecimientos abiertos al público, cuya actividad sea la venta y consumo de licor ubicados en la zona urbana del Municipio de Pereira, buscando que la comunidad disfrute de las festividades hasta las 4:00 am.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

928

25 AGO 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No. 187 DE 26 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICO Y ADICIONO EL DECRETO No 090 DEL 25 DE ENERO DE 2008.

DECRETA

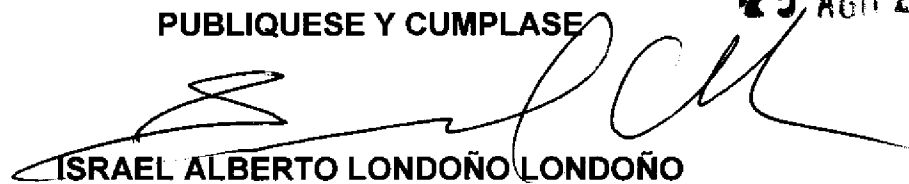
**ARTICULO PRIMERO** Ampliar el horario de funcionamiento hasta las 4:00 am , única y exclusivamente por los días sábado 28 y Domingo 29 de Agosto del año en curso, en aquellos establecimientos legalmente constituidos, cuya actividad sea la venta y consumo de licor, ubicados en la zona urbana del Municipio de Pereira.

**ARTICULO SEGUNDO** Las demás disposiciones que no han sido modificadas continuarán vigentes en su integridad.

**ARTICULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia única y exclusivamente para las fechas determinadas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25 AGO 2010



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO  
Alcalde Municipal



OMAR ALONSO TORO SÁNCHEZ  
Secretario de Gobierno Municipal

*Luz Dary Escobar de Robledo*  
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO  
Secretaria Jurídica

  
Proyecto y Elaboró : Blanca Disney Marín H  
Profesional Especializado

Revisión Legal: \_\_\_\_\_  
Secretaría Jurídica